

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 16 de octubre de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, dimanante de autos núm. 1284/2014. (PP. 2564/2020).

NIG: 4109142M20130003373.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1284/2014. Negociado: 9.

De: Solavance, S.A.

Procuradora: Sra. María Teresa Rodríguez Linares.

Contra: Dña. Rosario Bolívar Castro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1284/2014 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2.ª) a instancia de Solavance, S.A., contra Rosario Bolívar Castro, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 439/2016.

En Sevilla, a seis de septiembre de dos mil dieciséis.

Pronuncia don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial adscrito a este Juzgado, en el procedimiento de Juicio Verbal núm. 1284/14, seguido a instancias de Solavance, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rodríguez Linares, contra doña Rosario Bolívar Castro, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Rodríguez Linares en nombre y representación de Solavance, S.A., contra doña Rosario Bolívar Castro, y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a abonar a la actora la cantidad de mil doscientos diez euros (1.210 €), así como los intereses legales como se expresan en el fundamento jurídico cuarto.

Segundo. En cuanto a las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla.

Publicacion. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello, doy fe.